



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0785-2023-GM/MDM

Camisea, 21 de julio de 2023.

VISTOS:

El contrato N° 98-2022-MDM/GAF/UASA de 20 de Octubre del 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Megantoni, (en adelante la Entidad); y el Consorcio Latina, debidamente representado por su representante común Miguel Ángel Carbajal Soto (en adelante el Contratista), el informe Técnico de Obra N° 0075-2023, de 28 de junio de 2023, emitido por, Ing. Henry Herman Fernández Alata, en su condición de Residente de Obra, la Carta N° 078-2023-CL, S/N, de 30 de junio de 2023, emitido por, Miguel Ángel Carbajal Soto, en su condición de representante común del Consorcio Latina, el informe N° 19-2023-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C - JPF/GG, JS, sin fecha, emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Joel Palomino Figueroa, la carta N° 019-2023-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C - JPF/GG, JS, de 05 de julio de 2023 con Registro de mesa de partes N° 8720, emitido por Joel Palomino Figueroa, en su condición de representante legal de la empresa Contratistas y Consultores PALFIG, el informe N° 213-2023-MDM-GS-MDM/ APA/COC, de 12 de julio de 2023, el Ing. Ángel Prado Aquise, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, el informe N° 2699-2023-YHR-GS-MDM/LC, de 14 de julio de 2023, el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, el informe N° 00957-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 18 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, en adelante el Reglamento.

Respecto de las causales de ampliación de plazo, el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, respecto del procedimiento de ampliación de plazo contractual, el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo.

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, revisada la solicitud de ampliación de plazo contractual, se advierte que el motivo que la origina es las constantes precipitaciones pluviales en el lugar de la obra, que trastornan el desarrollo normal de la ejecución de la obra, con afectación de la ruta crítica; en consecuencia, tal contexto, se subsume en literal a) del Art. 197 del Reglamento acotado, que se señala: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, ahora bien, habiéndose establecido la causal de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio, corresponde establecer si se ha seguido el procedimiento, establecido en el Art. 198 del Reglamento; verificándose que en efecto, los días de lluvia que motivan la solicitud, se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra (asiento 72 inicio - 294 finalización), siendo la fecha de inicio el 24/01/2023 y la fecha de culminación el 17 de junio 2023; por tanto, al haberse presentado la petición el 30 de junio del 2023, (a la supervisión), se colige que se ha presentado en el plazo de 15 días de culminado el hecho generador (lluvias).

Que, por su parte el Supervisor, habiendo recepcionado la solicitud de ampliación de plazo contractual, en virtud al Informe N° 19-2023-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C - JPF/GG, JS, se ha pronunciado en el plazo de ley, por la procedencia de la ampliación de plazo contractual; empero, no concuerda con el plazo solicitado, autorizando sólo 23 días calendarios; en esa línea también se ha pronunciado, el Coordinador de Obras por Contrata a cargo del Ing. Ángel Prado Aquise, a través del Informe N° 213-2023-MDM-GS-MDM/APA/COC, de fecha 12 de julio de 2023; en ese sentido, siendo la supervisión tanto externa (CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C) como interna (COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA DE LA ENTIDAD), la parte técnica que controla la correcta ejecución de la obra, este Despacho, debe adherirse a sus informes, en tanto, no contravengan a la normativa de contratación pública.

Por lo expuesto, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Latina; ha cumplido con establecer la causal (literal a. del Art. 197 del Reglamento acotado, que se señala: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista); se han anotado en cuaderno de obra a través del residente de obra, las precipitaciones pluviales que motivan la solicitud de ampliación de plazo; han sido evaluadas oportunamente por la Supervisión Externa e Interna, autorizando sólo 23 días calendarios de ampliación de plazo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por tanto, corresponde que este Despacho, opina por la procedencia parcial de la petición de ampliación del plazo contractual del Consorcio Latina, sin reconocimiento de gastos generales, por no estar acreditados, ni solicitados.

Teniendo en cuenta que, se otorgará ampliación de plazo parcial al contratista encargado de la ejecución de obra, la Entidad debe ampliar, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, como es el contrato de la Supervisión de Obra, sin reconocimiento de gastos generales.

Se debe emitir el acto resolutivo u otro documento idóneo, a través del cual se otorgue la solicitud de ampliación de plazo parcial por 23 días al Consorcio Latina, y notificarlo a través del sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, sin perjuicio de notificar a su domicilio electrónico (Correo) y real respectivamente.

Que, mediante el contrato N° 98-2022-MDM/GAF/UASA de 20 de Octubre del 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Megantoni, (en adelante la Entidad); y el Consorcio Latina, debidamente representado por su representante común Miguel Ángel Carbajal Soto (en adelante el Contratista), suscriben el Contrato N° 98-2022-MDM/GAF/UASA de fecha 20 de Octubre del 2022, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud del Puerto de Salud de Cashiriari - Micro Red Kamisea, Distrito de Megantoni, Provincia de la Convención - Región Cusco.", por la suma de S/. 13'613,024.33, y con plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, mediante el informe Técnico de Obra N° 0075-2023, de 28 de junio de 2023, emitido por, Ing. Henry Herman Fernández Alata, en su condición de Residente de Obra, informa al Representante Común del Consorcio Latina, la necesidad de solicitar de la ampliación de plazo parcial abierto N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por 37 días calendarios corresponde a la causal abierta por inicio de temporada de lluvias;

Que, mediante la Carta N° 078-2023-CL, S/N, de 30 de junio de 2023, emitido por, Miguel Ángel Carbajal Soto, en su condición de representante común del Consorcio Latina, presenta solicitud de ampliación de plazo parcial abierto N° 01 de la Obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por 37 días calendarios, para realizar la revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante el informe N° 19-2023-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C - JPF/GG, JS, sin fecha, emitido por el jefe de Supervisión Ing. Joel Palomino Figueroa, en su condición de representante legal de la empresa Contratistas y Consultores PALFIG, remite al Director de la Oficina de Supervisor, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 19-2023-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C - JPF/GG, JS, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Joel Palomino Figueroa, donde habiendo revisado la solicitud de ampliación de plazo, informa que corresponde otorgar 23 días calendarios de ampliación de plazo, por causal de precipitaciones pluviales.

Que, conforme al documento precitado en el párrafo anterior, este contiene; TABLA N° 01 CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO POR PRECIPITACIONES PLUVIALES se tuvo a la vista que el retraso y/o paralización en horas efectivas fue de 181.5, la que en días calendario se contabiliza por 23 días.

Que, mediante el informe N° 00957-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 18 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye POR LA PROCEDENCIA PARCIAL, de la solicitud de ampliación de plazo contractual, solicitada por el Consorcio Latina, por causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, contenida en el literal a) del Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndosele otorgar 23 días calendarios de plazo, sin reconocimiento de pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, por no estar acreditados;

Teniendo en cuenta que, se otorgará ampliación de plazo parcial al contratista encargado de la ejecución de obra, la Entidad debe ampliar, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

se encuentren vinculados directamente al contrato principal, COMO ES EL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, sin reconocimiento de gastos generales;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 46) literal K) que señala: "Aprobar ampliaciones de plazo en la prestación de bienes, servicios y ejecución de obras por administración directa - contrata, así como ampliar los plazos de los contratos directamente al contrato principal cuando corresponda, , y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, parcialmente, Ampliación de Plazo N°01, de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por la causal de precipitaciones pluviales por un plazo de 23 días calendario, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo de ejecución de obra el 15 de noviembre de 2023, sin reconocimiento de pago de mayores costos directos y mayores gastos generales originados por la solicitud, teniendo en cuenta además la carta N° 076-2023-CL, de 28 de junio de 2023. La Ampliación de Plazo N° 01, es de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PERIODOS (D.C.)	D.C. (EJECUTADOS)	INICIO	FECHA PROG. TERMINO	RESOLUCIÓN
EXP. TEC. APROBADO	EJECUCIÓN FÍSICA	78	13/12/2022	28/02/2023	R.G.M. N° 113-2022-GM/MDM
	SUSPENSION	15	01/03/2023	15/03/2023	
	EJECUCIÓN FÍSICA	222	16/03/2023	15/11/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	CASO FORTUITO (LLUVIAS)	23	24/01/2023	14/06/2023	R.G.M. (solicitado)
SUBTOTALDIAS EJECUTADOS		323			
PLAZO TOTAL DEL PROYECTO		338	13/12/2022	15/11/2023	

ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR, que la CUANTIFICACIÓN DE DÍAS POR PRECIPITACIONES PLUVIALES, conforme el contenido del informe N° 19-2023-CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S,A,C,C-JPF/GG,JS, es a partir del 24 de enero de 2023 al 14 de junio de 2023, entendiéndose como paralizaciones parciales contabilizadas en 181.5 horas efectivas lo que hace un total de 23 días calendario. No incluye el plazo de suspensión.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, sin previa solicitud, ampliación de plazo de ejecución de la supervisión externa a cargo de la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C., sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, por no estar acreditados.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) y, notificarlo a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, sin perjuicio de notificar a los domicilios electrónicos (correo) y real respectivamente, para conocimiento del solicitante; CONSORCIO LATINA, en su condición de empresa ejecutante de obra, CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C. en su condición de supervisor de obra y de las áreas interesadas.

ARTÍCULO QUINTO. -DEVOLVER en el día el expediente de contratación al OEC, para continuar con la secuela del procedimiento de selección que nos concita.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
OCA
GIDT
CS
INTERESADOS
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
WILBER LAZARRO ROCA
GERENTE MUNICIPAL

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni